

222 221
tras no se prueba lo contrario, se haya dis-
puesto á abonar en su caso, lo que sea justo,
á quien resultare ser dueño.

48.
El Sr. Paquero rectifica; que no ha
querido englobar ambas cuestiones; la parti-
cular y la general; sino que, con motivo de
esta particular, recaiga resolución en la gene-
ral de los montes de Propios, acerca de la
cual existe un luminoso expediente, para
que de ello se haga el deslinde administra-
tivo de un modo formal, y al mismo tiempo
el de los terrenos de Santa Catalina; que
no quena particularizar, por tratarse de
un conyugero, que, sin duda no acude á
sesion por razon de delicadera; pero ya
que el Sr. Somalo ha dado señales de él,
conformándose con la historia que ha hecho
con respecto al interdicto, que por cierto se ha
fallado en contra de los Pres. Yllau, añade,
que la cuestion no ha partido de la vaguedad
de titulos, sino que son muy claros todavia
de lo que ha dicho el Sr. Somalo, porque
no acusan el detalle de lindar con el Mar-
quez de Monistrol; que segun la certifi-
cacion del Sr. Registrador, la inscripcion
de Verdolay á nombre del Sr. Moreno, de
quien lo adquirieron los Pres. Yllau, solo da-
ba á dicha finca por limite de Levante,
la vereda que va á Santa Catalina del
Monte, de forma, que estos no pudieron ex-
tenderse ni ensancharse mas de aquel limite,
que es lo que tenia registrado el Sr. Moreno.

